

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

2688

Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, de día 20 de marzo de 2023, por la cual se aprueba la convocatoria para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para el curso 2023-2024 en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten estudios de educación primaria y de educación secundaria obligatoria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Hechos y fundamentos de derecho

1.La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), destaca en el título preliminar el principio fundamental de la calidad de la educación para todo el alumnado, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades. Por otro lado, en el artículo 3 establece que la enseñanza básica lo constituyen la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y, en el artículo 4, que la enseñanza básica tiene que ser obligatoria y gratuita.

En el artículo 9 señala que el Estado promueve programas de cooperación territorial, para, por un lado, conseguir la mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, y, por otro, lograr los objetivos establecidos a todos los efectos, favorecer el conocimiento y aprecio de la diversidad cultural y lingüística de las diferentes comunidades autónomas y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de las desigualdades.

Así mismo, en el artículo 88.2 se declara que la administración educativa tiene que dotar a los centros docentes de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico.

En cuanto al hecho de dotar a los centros de recursos, el artículo 122.2 establece que las administraciones educativas pueden asignar dotaciones mayores de recursos a determinados centros públicos o privados concertados por razón de los proyectos que lo requieran o atendiendo a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan.

2.De acuerdo con el artículo 9 de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Ministerio competente en materia de educación tiene que promover programas de cooperación territorial con el fin de lograr los objetivos educativos de carácter general referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y el aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las diferentes comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

En los programas de cooperación territorial se debe tener en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Se tiene que valorar especialmente el volumen de alumnado escolarizado en relación con los objetivos del Programa en los centros públicos y privados concertados, las zonas rurales o urbanas desfavorecidas socialmente, el despoblamiento o la dispersión demográfica y la insularidad para hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación.

Según el artículo 80 de la Ley mencionada, las administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con esto los ajustamientos razonables en función de las necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de forma que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los otros.

3.Las políticas de compensación tienen que reforzar la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Corresponde al Estado y a las comunidades autónomas en sus ámbitos de competencia respectivos fijar los objetivos prioritarios con el fin de lograr una educación de más equidad.

4.En cuanto a la autonomía de centro, el Decreto 67/2008 por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears, en el artículo 11 determina que la Consejería de Educación y Universidad tiene que fomentar esta autonomía mediante el asesoramiento, la formación y los recursos específicos, de forma que los centros puedan adecuar sus posibilidades organizativas y funcionales a los planes de trabajo que elaboren en el marco de la normativa vigente. También se prevé que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar proyectos de innovación, proyectos de búsqueda,



planes de trabajo o formas de organización que supongan una mejora continua tanto de los procesos educativos como de sus resultados, en los términos que establezca la Consejería de Educación y Universidad.

5. En este sentido, la Consejería de Educación y Formación Profesional pone en marcha el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para apoyar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria y que desarrollan actuaciones para poner en marcha proyectos innovadores con el objetivo de lograr el éxito escolar.

Este Programa tiene entre sus finalidades la reutilización de libros de texto y/o material didáctico, en cualquier formato, y la implicación del alumnado en el uso de los recursos.

6. De acuerdo con el artículo 114 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, los centros educativos públicos disponen de autonomía pedagógica, de gestión del personal del centro, de los recursos materiales y económicos y de organización, como instrumento para dar respuesta a las necesidades y a la diversidad del alumnado, y para contribuir a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades y la calidad de la educación en los términos recogidos en la mencionada ley y las normas que la desarrollen.

7. En el Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos en el ejercicio presupuestario 2022, por un importe de 58.559.610,00 euros.

8. En la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, se concede un importe de 967.950,00 euros a la comunidad autónoma de las Illes Balears, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.323M.454 de los presupuestos generales del Estado para el año 2022, para la financiación del Programa de libros de texto y materiales didácticos.

9. De acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la cual se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, el Programa tiene la finalidad de colaborar con las familias mediante ayudas para la financiación de libros de texto y material tratando de favorecer los principios de equidad e igualdad para compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables con el objetivo de contribuir a que el sistema educativo garantice la equidad en la educación y la igualdad de derechos y oportunidades.

10. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa la competencia en materiales didácticos y libros de texto.

11. Según los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico pretende lograr los siguientes:

- a) Objetivo 4 “Educación de calidad”: conseguir la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas del alumnado y de toda la comunidad educativa, mejorando continuamente la calidad del servicio que prestan y los resultados educativos.
- b) Objetivo 5 “Igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas”: asegurar la prosperidad y la igualdad entre las personas y la implicación con acciones educativas a favor de los valores de cooperación, respeto y solidaridad.
- c) Objetivo 12 “Producción y consumo responsable”: conseguir un desarrollo sostenible y responsable, con el uso eficiente de los recursos naturales y reduciendo la generación de residuos para proteger el planeta.

Así, el Programa tiene como finalidad combinar la educación en valores de carácter social, solidario y ecoambiental con un ahorro económico para las familias, entendiéndose que para los centros educativos no tiene que suponer ningún beneficio económico.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para el curso 2023-2024 en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten estudios de educación primaria y de educación secundaria obligatoria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, cuyas bases figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Aprobar los anexos.

3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que no agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de publicarse, en conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y lo que se establece en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 20 de marzo de 2023

La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
Amanda Fernández Rubí

ANEXO 1

Bases de la convocatoria para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para el curso 2023-2024 en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten estudios de educación primaria y de educación secundaria obligatoria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Primero

Objeto del programa

1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases del Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023-2024, a través de dos líneas:

- a) Reutilización de libros.
- b) Adquisición de material didáctico, en cualquier formato.

2. El programa combina la educación en valores de carácter social, solidario y ecoambiental con un ahorro económico para las familias, mediante:

- a) La implicación del alumnado en el uso de los recursos.
- b) La igualdad de oportunidades entre el alumnado facilitando la inserción de aquellos con menos recursos económicos en la enseñanza de carácter básico.
- c) El apoyo a los centros educativos que trabajan en la sensibilización ambiental para conseguir un desarrollo sostenible y responsable.
- d) Las condiciones que permitan un cambio metodológico, de forma que el alumnado sea un elemento activo en el proceso de aprendizaje y se de refuerzo a los centros educativos que desarrollen actuaciones para poner en marcha proyectos innovadores y adecuados a las circunstancias actuales con el objetivo de lograr el éxito escolar de todos los estudiantes.

Segundo

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

ODS: 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género y 12. Consumo y producción responsable.

Tercero

Destinatarios

Centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten educación primaria y/o educación secundaria obligatoria en el curso 2023-2024.

Cuarto

Solicitudes y plazo de presentación

1. Los centros educativos tienen que presentar una única solicitud de participación.



2.El director o directora del centro tiene que rellenar la solicitud para participar en el proceso de selección de esta convocatoria (anexo 2) únicamente mediante el GESTIB del 31 de marzo al 5 de mayo de 2023. En el caso de los centros concertados en los que haya varios directores, solamente uno de ellos ha de ser el responsable de rellenar la solicitud conjunta.

3.Los anexos 3, 4, 6 y 7 se adjuntarán mediante el GESTIB con la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinto

Instrucciones del Programa

1.Para poder participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico, los centros educativos han de dejar constancia en el proyecto:

a) Para la adquisición de libros, se debe fomentar su reutilización y se entregarán al alumnado a título de préstamo; por lo tanto, al finalizar el curso escolar se tendrán que devolver al centro educativo en buenas condiciones para que puedan ser utilizados el próximo curso. Los libros de texto no pueden ser sustituidos antes de transcurrir un periodo mínimo de cuatro cursos académicos excepto en los cursos afectados por la implementación de los nuevos currículos de la LOMLOE.

Excepcionalmente, cuando la Programación docente lo requiera y con el informe favorable del Departamento de Inspección Educativa, pueden ser sustituidos antes de la finalización del periodo mencionado. En este caso, los centros que tienen que sustituir más de un 30% de libros y/o material, han de indicar el motivo.

b) Para la adquisición de material didáctico en cualquier soporte, incluso el digital, para poner en marcha proyectos innovadores, se tiene que justificar la necesidad de adquirir este material, así como la metodología que se empleará.

2.Los centros que participaron en la convocatoria de libros de texto y material didáctico el curso 2022-2023, para poder continuar participando en el Programa, tienen que haber presentado la memoria del curso 2022-2023 en la que se ha de dejar constancia de la cantidad invertida en la adquisición de libros y/o material didáctico y el ahorro que supuso para las familias.

3.Al finalizar la actual convocatoria, el coordinador o la coordinadora elaborará la memoria del curso 2023-2024, en la que se tiene que dejar constancia de la cantidad invertida en la adquisición de libros y/o material didáctico y/o digital y el ahorro que ha supuesto a las familias, y la ha de enviar escaneada a la dirección de correo electrónico sie@dgpice.caib.es. El último día para entregar la memoria es el 15 de julio de 2024.

Sexto

Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

1.Financiación del Programa:

a) La Consejería se compromete a hacer una aportación económica, dependiendo de las características de cada centro, con cargo a la partida presupuestaria 13601 421K02 62599 00 de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2023 y de la partida del fondo finalista 13601 421K02 62599 00 FF22043, con un total de 2.852.706,00 €, importe que se podrá aumentar en caso de que sea necesario.

Estas aportaciones se pueden complementar con las de las familias o representantes legales del alumnado en función del remanente de los cursos anteriores y, si es el caso, con las de entidades públicas o privadas.

b) El importe asignado a cada centro participante lo establece la Comisión de Valoración en base a la disponibilidad presupuestaria de la Administración y al número de alumnos que el centro ha incluido en el Programa.

c) En cuanto a los centros que participaron el curso pasado, se tendrá en cuenta la memoria presentada del curso 2022-2023 y se valorará el ahorro que supone a las familias así como el remanente del Programa.

d) En cuanto a los centros que no participaron en la convocatoria pasada, se tendrán en cuenta los criterios de valoración y selección.

2.Información y gestión del Programa:

a) Informar sobre el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico a través de la página web del Servicio de Innovación Educativa (<<http://tn.caib.es/sie>>).

b) Nombrar una persona, del Servicio de Innovación Educativa, responsable del Programa.

c) Evaluar el proceso y los resultados del Programa.

d) Informar al Ministerio de Educación y Formación Profesional de los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación del Programa, así como para la elaboración de estadísticas con finalidad estatal.

e) Gestionar el expediente económico y administrativo del Programa.



Séptimo

Compromisos del centro y coordinación del Programa

1. Compromisos del centro:

- a) Velar para que todas las familias reciban información sobre el funcionamiento y las condiciones del Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico.
- b) Poner a disposición del alumnado los recursos adquiridos con la asignación económica del Programa, para que suponga una mengua en el desembolso de las familias.
- c) Nombrar un docente del claustro como coordinador del Programa.
- d) Informar de esta convocatoria al claustro de profesorado y al Consejo Escolar.
- e) Establecer, a través de la comisión de coordinación pedagógica, las normas de utilización y conservación de los libros y del material didáctico que forman parte del Programa y velar para que se haga un buen uso de ellos.
- f) Incluir el Programa en la Programación General Anual del centro.
- g) Facilitar los aspectos organizativos, espacios y horarios para lograr los objetivos del Programa.
- h) Custodiar en el centro la documentación original generada por el Programa durante un mínimo de cuatro años.
- i) Comunicar por escrito al servicio responsable cualquier imprevisto que pueda surgir y que afecte al desarrollo del Programa.
- j) Para la gestión económica del Programa, los centros públicos han de emplear la aplicación ECOIB y seguir las instrucciones del siguiente enlace: *Instrucciones sobre la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios*.
- k) Los centros concertados tienen que presentar una declaración escrita del titular del centro, mediante la cual asumen el compromiso de dedicar los recursos que la administración educativa aporte al Programa única y exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional a disposición del centro docente para el alumnado de educación primaria y/o de educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo 3. Los libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional permanecerán en depósito en el centro docente correspondiente y se cederán a los alumnos en concepto de uso temporal.

2. El docente que coordine el Programa asumirá las funciones siguientes:

- a) Ser el responsable del buen funcionamiento del Programa.
- b) Hacer de enlace, entregar y facilitar la información requerida a la persona responsable del Programa del Servicio de Innovación Educativa.
- c) Hacer llegar la información del Programa a las familias o representantes legales del alumnado.
- d) Hacer el pedido de libros y material didáctico que haya acordado la comisión de coordinación pedagógica a propuesta de los equipos docentes del centro.
- e) Elaborar y entregar las normas de utilización.
- f) Elaborar la memoria del Programa una vez valorado el grado de satisfacción del desarrollo del proyecto de los miembros de la comunidad educativa por parte del Consejo Escolar.
- g) Entregar la memoria aprobada por el Consejo Escolar.

3. La persona responsable de coordinar el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico puede disponer de las horas de dedicación a las tareas de coordinación tal como se establece en los Criterios para la confección de unidades y de la cuota de profesorado en los centros docentes públicos para el curso 2021-2022 (Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2021 por la cual se aprueban los criterios para la confección de unidades y de la cuota de profesorado en los centros docentes públicos de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de formación profesional, de enseñanzas de personas adultas y de régimen especial).

Octavo

Comisión de valoración

1. Para instruir el procedimiento derivado de esta convocatoria se constituye una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, o persona en quien delegue.
- b) La jefa del Servicio de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que la preside.
- c) Un inspector o una inspectora del Departamento de Inspección Educativa, designado por la jefa del Departamento de Inspección Educativa.
- d) Una asesora docente del Servicio de Innovación Educativa.
- e) Una persona del Servicio de Innovación Educativa, que actúa como secretaria.

La Comisión también puede convocar a las sesiones a otras personas que, por razones técnicas, estén implicadas en el Programa.



2.Son funciones de la Comisión de valoración:

- Examinar las solicitudes y los documentos presentados.
- Requerir a los centros solicitantes para que completen la documentación preceptiva o rectifiquen las deficiencias de la solicitud, si procede.
- Comprobar que los centros educativos solicitantes cumplen los requisitos de participación en el Programa.
- Analizar y valorar las solicitudes, seleccionar los centros educativos participantes y establecer las aportaciones económicas de acuerdo con los criterios de financiación del Programa (cláusula 6.1).
- Elaborar las listas provisionales y definitivas de los centros solicitantes y de los centros seleccionados y excluidos para participar en el Programa.

3.Listas de centros solicitantes y de centros seleccionados:

- Se publicará la lista provisional de los centros que han presentado la solicitud en la página web del Servicio de Innovación Educativa (tn.caib.es/SIE).
- También se publicará en la misma web la lista provisional de los centros seleccionados y excluidos para participar en el Programa.
- En ambos casos, los centros interesados, en un plazo de tres días hábiles contadores a partir de la fecha de publicación de cada lista provisional, podrán formular las alegaciones oportunas, mediante correo electrónico a la dirección sie@dgpice.caib.es. Pasado cada plazo, la Comisión de valoración resolverá las alegaciones y publicará en la página web del Servicio la lista definitiva con las aportaciones asignadas.

Noveno

Selección de los centros

La Comisión de valoración tiene que seleccionar los centros educativos participantes en base a los siguientes criterios:

1.En el caso de centros que solicitan participar en la adquisición de libros, se valorará la propuesta de reutilización.

En cuanto a los centros que han participado el curso pasado, se tendrá en cuenta la memoria presentada del curso 2022-2023, en la que se reflejará la cantidad invertida en la adquisición de libros y el ahorro que ha supuesto para las familias.

2.En el caso de los centros que participan en la adquisición de material didáctico en cualquier soporte, incluso el digital, para poner en marcha proyectos innovadores, se valorará la utilización de metodologías innovadoras de aprendizaje.

En cuanto a los centros que han participado el curso pasado, se tendrá en cuenta la memoria presentada del curso 2022-2023, donde se reflejará la cantidad invertida en la adquisición de material didáctico y el ahorro que ha supuesto para las familias.

3.Porcentaje de alumnos en situación económica y cultural desfavorable. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores: índice SEC, alumnado NESE por condiciones personales, alumnado de incorporación tardía, alumnado con protocolo de absentismo abierto, alumnado con becas de comedor, etc.

4.En el supuesto de que no se puedan atender todas las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios anteriores.

Décimo

Servicio responsable

Servicio de Innovación Educativa
Tel. 971 17 77 81 (ext. 63048)
sie@dgpice.caib.es

Undécimo

Documentación

Toda la documentación original generada durante el Programa tiene que permanecer custodiada en el centro durante un mínimo de 4 años.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/40/1132797>

Anexo	Nombre del anexo	Plazo de presentación	Remisión
Anexo 2	Solicitud	Del 31 de marzo al 5 de mayo	GESTIB
Anexo 3	Declaración (sólo centros concertados)	Del 31 de marzo al 5 de mayo	GESTIB



Anexo	Nombre del anexo	Plazo de presentación	Remisión
Anexo 4	Proyecto	Del 31 de marzo al 5 de mayo	GESTIB
Anexo 5	Memoria curso 2023-2024	Hasta el 15 de julio 2024	sie@dgpice.caib.es
Anexo 6	Previsión de libros de texto y material didáctico	Se puede rellenar el listado durante el curso escolar y adjuntar el listado definitivo con la remisión de la memoria	GESTIB
Anexo 7	Normas de utilización y conservación de libros y material didáctico que forman parte del Programa	Del 31 de marzo al 5 de mayo	GESTIB





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 2

Solicitud para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico (curso 2023-2024)

CIF del centro		Teléfono	
Dirección electrónica			
Municipio		Isla	

EXPONGO:

1. Que el centro tiene la intención de llevar a cabo el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico (curso 2023-2024).
2. Que la dirección del centro está conforme en participar en el Programa.
3. Que el Consejo Escolar ha sido informado de la participación en el Programa.
4. Que el claustro ha sido informado de la participación en el Programa.

SOLICITO:

Que el centro se inscriba en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico (curso 2023-2024) a través de las líneas:

a) Reutilización de libros.	
b) Adquisición de material didáctico, en cualquier formato.	

Primaria: número de alumnos que el centro ha incluido en el Programa
(Previsión de alumnos teniendo en cuenta la cantidad de alumnos que se han adherido al Programa los últimos años y la previsión de los recién llegados)*

Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Quinto	
Sexto	





GOIB

Secundaria: número de alumnos que el centro ha incluido en el Programa <i>(Previsión de alumnos teniendo en cuenta la cantidad de alumnos que se han adherido al Programa los últimos años y la previsión de los recién llegados*)</i>	
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	

Saldo a 31 de diciembre de 2022**	
Cantidad prevista a pagar por las familias ***	

** Saldo a 31 de diciembre de 2022:

Ingresos reutilización de libros de texto de las familias (Epígrafe I 7.3)

Ingresos reutilización de libros de texto de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Epígrafe I 3.2)

Ingresos reutilización de libros de texto otras instituciones (Epígrafe I 4)

Menos los gastos de reutilización de libros (Epígrafe D 12)

*** Cantidad prevista a pagar por las familias: cantidad media que tienen que pagar las familias por alumno/alumna que participan en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico. (No se incluye el material de aula para actividades escolares establecidas en las Instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, y de educación secundaria para el curso 2022-2023 que ya establecen unas cuotas máximas, dispositivos digitales, salidas didácticas, etc.)

..... de de 2023

El director / La directora

[Rúbrica]

[Sello del centro]

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

	Centros concertados:
	Anexo 3_Modelo de declaración centros concertados
	Anexo 4_Proyecto
	Anexo 6_Previsión de libros de texto y material didáctico ¹
	Anexo 7 _Normas de utilización y conservación de libros y material didáctico que forman parte del Programa

¹ Anote la previsión de libros y material didáctico. Se puede ir completando el listado durante el curso escolar y adjuntar el listado definitivo con la remisión de la memoria.





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 3

Declaración de centros concertados para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023-2024

[nombre y apellidos]....., titular del centro concertado con código , situado en la localidad de , bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

Que los recursos que la administración educativa aporte en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico se destinarán única y exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional a disposición del centro docente para el alumnado de educación primaria y/o de educación secundaria obligatoria. Los libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional permanecerán en depósito en el centro docente correspondiente y se cederán a los alumnos en concepto de uso temporal.

..... de de 2023

[firma]

[sello del centro]





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 4

Proyecto

Nombre del centro	
Coordinador/coordinadora	
Dirección electrónica del coordinador	

A. Justifique la adquisición de libros y su reutilización en el curso actual

(indique la propuesta de reutilización)

Porcentaje de libros reutilizables	
Porcentaje de libros no reutilizables	
Aumento del porcentaje de libros reutilizables en relación al curso anterior	

B. Metodologías innovadoras de aprendizaje que justifiquen la adquisición de material didáctico en cualquier soporte, incluso el digital, para poner en marcha proyectos innovadores (indique si el material didáctico se puede reutilizar)

Porcentaje de material didáctico	
Porcentaje de recursos digitales	





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 5

Memoria del Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023-2024

Centro educativo:	Código:
-------------------	---------

GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

Valore de 1 (mínimo) a 4 (máximo) el grado de consecución de cada uno de los siguientes objetivos:

Adquisición de libros y su reutilización	Grado de consecución			
	1	2	3	4
Reutilización de libros de texto.				
Implicación del alumnado en el uso de los recursos (fomentar el uso responsable de los libros de texto para conservarlos en buen estado y posibilitar la reutilización).				
Abaratar el coste de los libros de texto para las familias.				
Trabajar en la sensibilización ambiental para conseguir un desarrollo sostenible y responsable.				
Facilitar la inserción del alumnado con menos recursos económicos en la enseñanza de carácter básico.				

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Gasto económico del centro en la adquisición de libros de texto durante el curso escolar 2023-2024 (Ep. 12.3)	€
Gasto económico del centro en la adquisición de material didáctico durante el curso escolar 2023-2024 (Ep. 12.4)	€
Gasto económico del centro en la adquisición licencias digitales 2023-2024 (Ep. 12.9)	€
Aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Ep. 3.2)	€
Aportación otras administraciones, entidades o centro educativo (Ep. 4)	€
Cantidad que han pagado las familias en libros de texto y/o material didáctico (Ep. 7.3)	€
Ahorro que ha supuesto para las familias/alumno	€





Número de alumnos que el centro ha incluido en el Programa	
Observaciones:	

CAMBIO METODOLÓGICO QUE HA SUPUESTO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA

GRADO DE SATISFACCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO				
Miembros de la comunidad educativa: (valoración del Consejo Escolar)	Grado de satisfacción			
	Insuficiente	Suficiente	Satisfactorio	Muy satisfactorio
Alumnado				
Familias				
Profesorado				
Personal no docente				
Otros				
Medios utilizados para informar a las familias sobre el funcionamiento y las condiciones del Programa.				

PROPUESTAS DE MEJORA

....., de de

El director / La directora

[rúbrica]

[sello del centro]

.....

[nombre y apellidos]



G
O
I
B**Forman parte del Programa los siguientes recursos:**

- a) Libros de texto. (En cuanto a los cuadernillos y libros no reutilizables que forman parte de un fondo de libros reutilizables, como por ejemplo el *Workbook* o los de primero y segundo de primaria, pueden formar parte del Programa y se tiene que dejar constancia de su adquisición en el anexo 4 apartado A. *Justifique la adquisición de libros y su reutilización (indique la propuesta de reutilización).*)
- b) Libros de consulta (atlas, diccionarios o libros de lectura de uso colectivo, libros de conocimiento, etc.)
- c) Material y recursos didácticos, en cualquier formato y soporte, que el centro educativo pone a disposición del alumnado para poner en marcha proyectos innovadores.
(El material de laboratorio y el material de aula que se considere equipamiento del centro no puede formar parte del Programa puesto que la ayuda es para reducir las aportaciones de las familias).
- d) Fotocopias: siempre y cuando formen parte del proyecto y no sean parte complementaria de los libros de texto.
- e) Recursos digitales y/o el acceso a los recursos. *(Con la asignación económica del Programa se podrán adquirir recursos digitales y/o el acceso a los recursos (licencias digitales, acceso a plataformas digitales...) pero no se podrán adquirir dispositivos digitales para el uso de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. (Ordenadores, tabletas, Chromebooks, notebooks, pizarras digitales, proyectores, cámaras fotográficas, etc.).*

Estos recursos educativos tienen que suponer una disminución en el desembolso de las familias y tienen que ser preferentemente transmisibles.

No forman parte del Programa los siguientes recursos:

- a) Material fungible de uso individual del alumnado y que no forma parte de un proyecto (lápiz, gomas, pinturas...).
- b) Ropa deportiva y prendas de vestir.
- c) Salidas didácticas y actividades complementarias o extraescolares. (Excursiones, celebraciones escolares: carnaval, Sant Antoni, *Halloween*...).
- d) Material deportivo de la asignatura de educación física.
- e) Material de aula que se considere equipamiento del centro, mobiliario o recursos para el profesorado.
- f) Dispositivos digitales para el uso de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. (Ordenadores, tabletas, *Chromebooks*, *notebooks*, pizarras digitales, proyectores, cámaras fotográficas, etc.).
- g) Otros materiales inventariables: materiales del huerto escolar; patios dinámicos,...
- h) Material de aula para actividades escolares establecidas en las Instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, y de educación secundaria para el curso 2022-2023 que ya establecen unas cuotas máximas.





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional

ANEXO 7

Normas de uso de los libros de texto y material didáctico reutilizable

Normas de utilización y conservación: se tiene que plasmar el protocolo que se usará, las medidas que ha de seguir el alumnado que participa en el Programa (no subrayar ni escribir en el libro, si se tienen que forrar para su conservación, etc.), la duración prevista de los libros y material, etc.

